



Auto S	Nº 464
Radicado	05266 31 03 003 2021 00240 00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Martin Alonso Granada Giraldo
Asunto	Corrige Auto

## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes el informe de aprehensión realizada por la Policía Nacional, sobre el vehículo de placa SMH290 (Fls. 8 al 11 del cuaderno de medidas del expediente digital).

De otro lado, en atención al memorial de solicitud de comisorio para secuestro de vehículo (Fls.12-13 ídem), y, por lo dispuesto en el inc. 3, art. 286 del C.G.P., se corrige el auto de sustanciación 604 del 03 de junio de 2021 (Fls. 06 del cuaderno de medidas), en el sentido de indicar que la facultad otorgada a la POLICÍA NACIONAL/SIJIN AUTOMOTORES, es solo sobre la aprehensión del vehículo teniendo en cuenta que dicha entidad solo tiene facultades administrativas y no jurisdiccionales<sup>1</sup>, y en consecuencia, se ordena comisionar al **Juez Promiscuo Municipal de Control de Garantías de Copacabana –Antioquia (Reparto)**, para que realice la diligencia de secuestro sobre el vehículo de propiedad del demandado Martin Alonso Granada identificado con C.C N° 71.708.202, el cual se identifica de la siguiente manera:

-Vehículo de servicio público con placa: SMH290, Clase: Volqueta, Marca; Hyundai, Carrocería: Platón-Volqueta, Línea: HD 270, Color: blanco, Modelo: 2012, Motor: D6CAB220972, Serie: KMCDHI8SPCC062047, Chasis: KMCDHI8SCC062047, Afiliado a la empresa: Mototransportar.

-Téngase en cuenta el informe del oficial de policía que realizó la diligencia de aprehensión del vehículo (Fls. 8 al 11 del cuaderno de medidas del expediente digital):

<sup>1</sup> Constitución Política de Colombia artículo 121, “Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley.”

“El vehículo se encuentra o es dejado a disposición del parqueadero autorizado por la rama judicial de nombre La PRINCIPAL S.A.S, parqueadero ubicado en el Municipio de Copacabana - Antioquia vereda el convento km7 autopista Medellín, Bogotá peaje, Bodega 4, ubicable en el abonado telefónico 3103287383, Señalo de referencia el contacto telefónico 3117881264 y correo electrónico: ruben.franco@correo.policia.gov.co quedando atento a la decisión de su despacho.”.

-El comisionado tiene facultad para subcomisionar, para allanar de ser necesario y para nombrar, notificar y reemplazar al secuestre, siempre que el interesado le haya comunicado su designación, y en general todas las facultades del artículo 40 del C.G. del P.

En todos los demás aspectos, el auto de sustanciación 604 del 03 de junio de 2021, queda igual.

Líbrense el respectivo despacho comisorio, para que el mismo sea retirado en físico en las instalaciones del Despacho por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ  
2021-00240  
21-03-2023

Firmado Por:  
Diana Marcela Salazar Puerta  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3dc949e84869c290bc55444ce90590d558ae827358e8e30d2e4b0fe65e6cc91**

Documento generado en 21/03/2023 03:05:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**